

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE LA FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA (FBG).

EXPEDIENTE SE-3-2021

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A	Objeto 1. Definición: Contratación del servicio de asesoramiento y gestión profesional en materia de derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual (PII), la gestión es desarrollada por la Fundació Bosch i Gimpera, junto con el Centro de Patentes de la UB. 2. Clasificación CPV: 79120000-1 3. División en lotes: Sí. Los licitadores pueden presentar ofertas a todos los Lotes. No se establece limitación respecto al número de lotes a los que puede participar o resultar adjudicatario. Por lo tanto, cada licitador puedes optar por presentarse a uno o varios lotes. - Lote 1: Química farmacéutica, Biotecnología, Diagnóstico, Dispositivos médicos, Nutrición y Salud. - Lote 2: Ingeniería electrónica. - Lote 3: Software y Telecomunicaciones, Ingeniería mecánica e industrial, Materiales, Ingeniería química, Energía, Nanotecnología, Óptica y fotónica, Tecnología medioambiental, Instrumentación, Robótica y Tecnología Alimentaria.
B	Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y existencia de crédito 1. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: No se puede determinar el precio final, puesto que se trata de un contrato de servicio de trato sucesivo y a precios unitarios. Para determinar el importe de los precios unitarios, se ha tenido en cuenta la facturación de este servicio en los tres últimos años según se explica en la memoria justificativa.

En todo caso el importe de este contrato no puede superar la cantidad de 1.155.600,00 € IVA excluido.

- LOTE 1: 593.350,00€
- LOTE 2: 162.000,00€
- LOTE 3: 398.250,00€

Este valor se ha calculado teniendo en cuenta:

- a. Los precios estándar de los servicios ofrecidos por el mercado.
- b. Las posibles prórrogas previstas en este pliego.
- c. Las modificaciones

2. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) dos anualidades.

LOTE	Presupuesto base sin IVA	IVA 21%	Presupuesto base licitación con IVA
LOTE 1	220.500,00 €	46.305,00 €	266.805,00 €
LOTE 2	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
LOTE 3	147.500,00 €	30.975,00 €	178.475,00 €

El presupuesto máximo para esta licitación es de 517.880,00€ euros, de los cuales 428.000,00€ corresponden a la base imponible más 89.880,00€ del 21% de IVA para los dos años del contrato.

Este presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante puesto que, al estar el precio fijado por unidades e importe total indeterminado, el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades de la entidad contratante (FBG). Consecuentemente, no queda obligada a pedir una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto, y el máximo será hasta agotar el presupuesto.

3. Plurianual: Sí

4. Anualidades y precio del contrato: el contrato tiene dos anualidades.

El precio del contrato es de 517.880,00€ euros (428.000,00€ de base imponible y

89.880,00€ € en concepto de 21% de IVA) para los tres lotes.

LOTE 1	Año	Sin IVA	IVA	Con IVA
	Año 2021 (1 Diciembre - 31 Diciembre)	9.187,50 €	1.929,38 €	11.116,88 €
	Año 2022	110.250,00 €	23.152,50 €	133.402,50 €
	Año 2023 (1 Enero - 30 Noviembre)	101.062,50 €	21.223,13 €	122.285,63 €
	Total	220.500,00 €	46.305,00 €	266.805,00 €

TOTAL PLURIANUALIDAD LOTE 1 CON IVA: 266.805,00 €

LOTE 2	Año	Sin IVA	IVA	Con IVA
	Año 2021 (1 Diciembre - 31 Diciembre)	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
	Año 2022	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
	Año 2023 (1 Enero - 30 Noviembre)	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €
	Total	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

TOTAL PLURIANUALIDAD LOTE 2 CON IVA: 72.600,00 €

LOTE 3	Año	Sin IVA	IVA	Con IVA
	Año 2021 (1 Diciembre - 31 Diciembre)	6.145,83 €	1.290,63 €	7.436,46 €
	Año 2022	73.750,00 €	15.487,50 €	89.237,50 €
	Año 2023 (1 Enero - 30 Noviembre)	67.604,17 €	14.196,88 €	81.801,04 €
	Total	147.500,00 €	30.975,00 €	178.475,00 €

TOTAL PLURIANUALIDAD LOTE 3 CON IVA: 178.475,00 €

5. Existencia de crédito: Sí

6. Determinación del precio: Precios unitarios con los precios máximos siguientes:

Servicio	Precio máximo
Análisis de protección	Lote 1, 2 i 3: 500€
Estudio de anterioridades/patentabilidad	Lote 1: 1.500€
	Lotes 2 y 3: 1.000€
Redacción de títulos de propiedad industrial	
Redacción de patentes	Lote 1: 2.500€
	Lotes 2 y 3: 2.000€
Redacción de modelos de utilidad	Lotes 1, 2 i 3: 1.300€
Gestiones relacionadas con propiedad industrial i/o intelectual	
Gestiones de carácter administrativo	80€/hora
Gestiones de carácter técnico	125€/hora
Asesoramiento legal y defensade entorno a la propiedad industrial e intelectual	125€/hora
Redacción de informes de Libertad de operaciones ("Freedom To Operate")	125€/hora
Traducciones	0,2€/ palabra

*Los gastos que se originen en virtud de los desplazamientos requeridos al personal del equipo serán por anticipado del adjudicatario, y se entienden incluidas en el precio ofertado sin que pueda reclamar nada por este concepto.

**Las tasas derivadas del contrato no estarán incluidas en cuanto que se considera un gasto suplido. Será necesario que el adjudicatario emita factura independiente a los honorarios aparte con el importe de la tasa.

7. Financiación/Proyecto: Fondos propios de la Fundació Bosch i Gimpera y un % podría estar financiado con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FEDER) proveniente de los programas:

- Convocatòria Xarxes de R+D+I para llevar a cabo programas de valorización i transferencia de investigación.

	• Convocatòria para la realización de proyectos de las Unidades de valorización i transferencia de conocimientos de las Universidades de Cataluña dirigidos a mejorar sensiblemente la interacción con el sector productivo.
C	Plazo de duración del contrato Plazo de prestación: la duración del contrato será de 24 meses. A contar desde la fecha de formalización del contrato. Posibilidad de prórrogas y plazo de las mismas: se prevén prórrogas anuales (12 meses) hasta un máximo de 36 meses más, pudiendo así el contrato llegar a tener una duración total de 5 años. Lugar de prestación del servicio: Fundació Bosch i Gimpera. C/ Baldiri Reixac, 4-8. Parc Científic de Barcelona, Torre D. 08028 Barcelona.
D	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación Forma de tramitación: ordinaria Procedimiento de adjudicación: abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado al artículo 22 de la LCSP. Órgano de contratación: Olga Lanau Rami, Directora general del Grupo UB y M. Carme Verdaguer Montanyà, Directora general de la Fundació Bosch i Gimpera. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí Sede Electrónica-Perfil del contratante: http://www.fbg.ub.edu/page/ca/76/perfil-del-contratante. Formatos de documentos electrónicos admisibles: PDF y ZIP firmados mediante firma electrónica. Si no se dispone de documentos en el mencionado formato porque fueron emitidos originalmente en formato papel, aportarán copias digitalizadas de acuerdo con aquello establecido a la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
E	Solvencia y clasificación empresarial Criterios de solvencia Para participar en esta licitación habrá que estar en posesión de la solvencia

necesaria en virtud del artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El primer clasificado, propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica, financiera, técnica i específica siguiente:

1.1 La solvencia económico-financiera

1.1.1 En conformidad con el que dispone el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de importe igual o superior al establecido a esta contratación.

Requisito mínimo: el año de más volumen tiene que ser igual o superior a:

Lote 1	220.500,00 €
Lote 2	60.000,00 €
Lote 3	147.500,00 €

Forma de acreditación: Cuentas anuales aprobados y depositados al registro mercantil, si el empresario está inscrito en aquel registro y, en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil o, en caso de que no estén obligados, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad.

1.2 Acreditación de la solvencia técnico-profesional:

1.2.1 De conformidad con el que dispone el artículo 90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del licitador se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en que se indique el importe, la fecha y su destinatario, público o privado.

- Aportar 3 certificados de buena ejecución, convenientemente firmados por el responsable del destinatario del Servicio. Como mínimo uno de estos 3 certificados tiene que ser de un importe anual de al menos un 70% del importe anual de la presente licitación.

1.2.2 El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato el personal con las características i perfil que se indican:

- Como mínimo un profesional en plantilla acreditado como Agente Europeo de Patentes (EPA, European Patent Attorney) que haya superado todos los módulos del European Qualifying Examination (EQE) y con formación acreditada (titulación superior) en el ámbito del Lote.
- Como mínimo un agente de la propiedad industrial (cualificado o no) en plantilla con más de cinco (5) años de experiencia en los servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII objeto de esta licitación y formulación (titulación superior) acreditada en el ámbito del Lote.
- Una red de asociados extranjeros para la prestación de servicios y asesoramiento en materia de PII en otros países y Jurisdicciones.

Estos requisitos se tendrán que acreditar mediante una declaración responsable (según el anexo 4).

1.3 Clasificación empresarial: No se requiere.

1.4 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión ambiental: No se requiere.

2. Compromiso de adscripción de medios:

No se requiere.

Las empresas que estén inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no hará falta que llenen los datos que ya queden acreditadas con el certificado de inscripción al RELI o al ROLECE. Tienen que aportar, pero, aquella documentación que sea

	requerida y no conste.
F	Contenido de los sobres 1. Contenido del sobre A 1.1 Formulario de datos de la empresa (anexo 1) 1.2 Formulario de declaración responsable (anexo 2) 1.3 Compromiso de constituirse en UTE (anexo 3) 1.4 Declaración responsable de la solvencia técnica específica (anexo 4) 1.5 Certificado DEUC: http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/1548/1559/model_formulari_deuc_catala.pdf El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que tienen que aportar los licitadores (artículo 140 y 141 de la LCSP). Resultaran excluidas aquellas empresas que incorporen en el sobre de “documentación administrativa” documentación que ha de ser incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que tienen que tener las proposiciones. 2. Contenido del sobre B 2.1 Toda la documentación de la oferta que será evaluada mediante criterios subjetivos. Incluirá dos memórias de diferente contenido con las especificaciones establecidas en el presente pliego, en conformidad con el anexo 5. En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de evaluación evaluables de forma objetiva correspondiente al sobre C, ni ninguna referencia a aquellos. 3. Contenido del sobre C 3.1 Oferta económica (anexo 6) 3.2 Criterios objetivos: Mejoras (Formación y Base de datos) (anexo 7) Los criterios objeto de valoración y adjudicación estan descritos en el apartado H
G	Variantes y mejoras 1- Variantes: No se admiten. 2- Mejoras: Sí, según apartado H.2.2 y anexo 7
H	Criterios de adjudicación

1. Criterios evaluables de forma subjetiva: hasta 60 puntos, desglosados de la siguiente manera:

Los licitadores tendrán que presentar dos memorias en conformidad con el anexo 5, para cada Lote al cual se presenten.

1.1. Memoria de características cualitativas y técnicas (hasta 40 puntos)

Esta memoria incluirá información sobre el equipo técnico que realizará los servicios objeto del contrato, así como la experiencia previa y capacidades del equipo propuesto en servicios relacionados con la preparación, gestión y defensa de títulos de propiedad industrial e intelectual.

Se valorará la calidad de los equipos técnicos a partir de sus CVs, sus acreditaciones profesionales, su experiencia en el ámbito de los servicios objeto del contrato, así como sus capacidades estructurales para poder desarrollar estos servicios en el ámbito del Lote concreto.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente más alta calidad técnica para poder asegurar con éxito la adecuación del servicio a las necesidades de la FBG en el ámbito del Lote concreto.

En caso de no tener información en alguno de los apartados (a-k de la memoria que aparece en el anexo 5) se tendrá que indicar igualmente indicando no tener información.

No se aceptará ni se valorará ninguna oferta que no cumpla los requisitos establecidos respecto a este formato y estructura.

El licitador tendrá que aportar el Curriculum Vitae de los miembros del equipo de trabajo vinculado a la prestación del servicio, así como sus acreditaciones académicas y profesionales.

La información que hace referencia a los servicios relativos con títulos de propiedad industrial e intelectual del equipo propuesto, se habrá de acreditar mediante la presentación de las oportunas certificaciones y/o declaración responsable.

1.2. Memoria de organización del servicio (hasta 20 puntos)

Esta memoria describirá la metodología seguida para asegurar un nivel de servicio

eficiente según las necesidades de la FBG y tendrá que incluir un plan de trabajo, un plan de contingencias, un plan de control y seguimiento, así como un plan de calidad.

Se valorará la descripción de la ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, la organización interna para hacer frente a imprevistos garantizando el cumplimiento de los servicios, la descripción de los mecanismos de seguimiento y comunicación, así como la descripción de planes de calidad implementados internamente.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una descripción más concreta para la correcta ejecución del contrato, con alto nivel de detalles sobre los sistemas de control y seguimiento utilizados y los planes de calidad implementados, y que incorpore un plan de contingencias que ilustre la capacidad de respuesta del licitador ante diferentes situaciones que se puedan originar durante el desarrollo de los servicios objeto del contrato que garantice un servicio más eficiente y adaptado a las necesidades de la FBG, cubriendo los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

No se aceptará ni se valorará ninguna oferta que no cumpla los requisitos establecidos respecto al formato y estructura de la memoria según el anexo 5.

No se pueden considerar técnicamente aceptables aquellas ofertas que, en su conjunto, no logren una puntuación igual o superior a 30 puntos en la valoración de la oferta sujeta a juicio de valor.

2. Criterios evaluables de forma automática (criterios objetivos): hasta 40 puntos desglosados de la siguiente manera:

2.1 Oferta económica (hasta 30 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación ($P_{m\grave{a}x}$) a la oferta económica más baja ($O_{m\grave{i}n}$).

La puntuación del resto de ofertas se otorgará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{m\grave{a}x} \times O_{m\grave{i}n} / O_x$$

Dónde:

Px es la puntuación del licitador, Pmàx es la puntuación máxima, Omín es la oferta económica más baja presentada y Ox es la oferta económica del licitador.

Para poder otorgar una puntuación a cada oferta, la fórmula anterior se aplicará al precio de cada uno de los servicios ofrecidos por el licitador, según la puntuación siguiente:

Servicio	Puntuación máxima
Análisis de protección	2,5
Estudio de anterioridades/ patentabilitat	5
Redacción de títulos de propiedad industrial (patentes)	7
Redacción de títulos de propiedad industrial (modelos de utilidad)	3,5
Gestiones relacionadas con propiedad industrial (gestiones de carácter administrativo)	1,5
Gestiones relacionadas con propiedad industrial (gestiones de carácter técnico)	3
Asesoramiento legal y defiende entorno a la propiedad industrial e intelectual	3
Redacción de informes de Libertad de Operaciones ("Freedom Tono *Operate")	3
Traducciones	1,5
TOTAL	30

Aquellas ofertas económicas que sean inferiores en un 15% respecto al presupuesto máximo de licitación pueden considerarse anormales o desproporcionadas. El Órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto al artículo 149 de la LCSP para decidir la admisión o rechazo de la oferta.

2.2 Mejoras

- Formación (hasta 5 puntos)

Se valorará que el licitador ofrezca una jornada formativa al año de actualización en aspectos técnicos o de defensa o litigio de PII, preferentemente de patentes.

La puntuación se valorará de la siguiente manera:

Duración de la Formación ofrecida	Puntuación
5h	1
10h	3
15h o más	5

- Base de datos (hasta 5 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de bases de datos de pago especializadas en la busca de títulos de *PII para realizar buscas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del Lote.

Las puntuaciones en estos apartado se valorarán según el siguiente baremo:

Número de bases de datos disponibles	Puntuación
1	3
2 o más	5

La acreditación del número de base de datos a que tiene acceso el licitador se realizará a través de la aportación de los correspondientes contratos de licencia de acceso vigentes o mediante una declaración responsable (anexo 7). En el caso de no acreditarse de este modo la puntuación será 0.

3. Criterios de desempate

En aplicación del que establece el artículo 147 de la LCSP, serán preferentes las proposiciones de las empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, por orden:

- 3.1. Tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%.
- 3.2. Dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacitado a su plantilla.
- 3.3. Se dediquen específicamente a la inserción laboral de personas en situación de exclusión laboral.
- 3.4. Dispongan de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

4. Comité de expertos

En relación a los criterios de adjudicación, la puntuación técnica supone el 60% de la valoración total, siendo la parte económica el 40% restante. Según el establecido en el artículo 46 de apartado 2 inciso a) de la LCSP, en los

procedimientos de adjudicación abiertos, la valoración de los criterios, la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda para tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con calificación apropiada.

En este caso, considerando que la ponderación de criterios sujetos a juicios de valor es mayor que las correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, es necesaria la creación de un comité de expertos especificado en el apartado J.2 del presente pliego.

I Garantías

1. **Garantía provisional:** Conforme el artículo 159.5.c) de la LCSP, no se exige.
2. **Garantía definitiva:** Sí, un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
3. **Retención de precio:** No

J

1. Mesa de contratación

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	M. Teresa Plo Gerente de la Fundació Bosch i Gimpera	Gemma Casamitjana Responsable de contratación de proyectos
Vocales	Ana Gimenez Responsable de Gestión Económica	Sònia Salom Técnica Gestión Económica
	Salvador Mena Investigación por contrato	Alba Gines Técnica de búsqueda por contrato
	Lluís Bofarull Oficina de control interno de la Universitat de Barcelona	Maurici Romero Responsable de la Oficina de control interno de la Universitat de Barcelona
	Andrea Arbós Técnica en licitaciones	Sergi Ros Responsable Administración
Secretaria	Maria Segú Responsable de gabinete técnico	Dolors Vega Técnica de contratación de proyectos

2. Comité de expertos

Nombre	Titulación
Eva Martín Fierro	Gestora de proyectos del área de Valorización y Licencias de la FBG. Doctora en Física por la OJO (2004). Curso sobre patentes y modelos de utilidad (módulo de fundamentos, de documentación, de infracción y de

		transferencia), Centro de Patentes de la UB y OEPM (2009). Programa Technology Transfer Training Programme: Licensing, Isis Innovation (2011). Taller de Valoración Económica Financiera de Patentes, RedOTRI (2012). Curso avanzado sobre patentes (módulo de Computer Implemented-Inventions & Software), Centro de Patentes de la UB y OEPM (2018). Experiencia de más de 10 años en la evaluación y transferencia de patentes y otros títulos de PII en los ámbitos de física, electrónica, software y telecomunicaciones, nanotecnología, óptica y fotónica, energía, entre otros.
	Inmaculada Iñiguez Izquierdo	Ninguno del área de Valorización y Licencias de la FBG. Licenciada en Biología por la UB (1998). Curso sobre patentes y modelos de utilidad (módulo de fundamentos y de transferencia), Centro de Patentes de la UB y *OEPM (2007). Programa Technology Transfer Training Programme: Licensing, Isis Innovation (2010). Curso de Gestión Estratégica de la Propiedad Industrial, Biocat (2010). Curso avanzado sobre patentes (módulo de Biotecnología y Biomedicina), Centro de Patentes de la UB y OEPM (2012). Experiencia de más de 15 años en la evaluación y transferencia de patentes y otros títulos de PII en los ámbitos de biotecnología, biomedicina, química farmacéutica y diagnóstico, entre otros.
	José Conde Gonzalez	Ninguno del área de Creación de empresas de la FBG. Ingeniero Químico por la UB (2003), doctorado profesional en Ingeniería por la Universidad de Twente (2005). Curso sobre patentes y modelos de utilidad (módulo de fundamentos y de transferencia), Centro de Patentes de la UB y OEPM (2010 - 2011), Programa Technology Transfer Training Programme: Licensing, Isis Innovation (2012). Experiencia de más de 10 años en la evaluación y transferencia de patentes y otros títulos de PII en los ámbitos de materiales, ingeniería química e industrial, software, realidad virtual, dispositivos médicos y tecnología medioambiental, entre otros.
K	Penalidades De acuerdo con el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en caso de una incorrecta ejecución del contrato, el Órgano de contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, las cuales serán proporcionales a la gravedad de la falta. Así, se establece la siguiente gradación: <u>Incumplimientos muy graves:</u> - La demora por parte del contratista respecto del cumplimiento de los plazos, por causas que le sean imputables, que puedan suponer un riesgo para el mantenimiento de un derecho de propiedad industrial de la UB. - El incumplimiento de las obligaciones de secreto profesional contempladas al apartado 29 de las cláusulas del presente pliego. - Continuar incumpliendo los parámetros acordados en el pliego de prescripciones técnicas, todo y el requerimiento reiterado por parte de la FBG al contratista denunciando el incumplimiento y exigiendo la ejecución del contrato	

conforme los términos de los propios Pliegos.

- Actuar incumpliendo cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en **el apartado N** de este cuadro de características.
- La utilización de sistemas de trabajo diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas del contratista, cuando esto produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.
- La no prestación de los servicios objeto del contrato en las condiciones y precios aplicables durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (análisi de protecció y estudio de anterioridades/patentabilitat) y 2 (redacción de títulos de propiedad industrial y modelos de utilidad) del pliego de prescripciones técnicas en más de quince (15) días laborables, por causas imputables que le sean imputables.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- No cumplir los plazos de inicio de prestación del servicio establecidos en estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Penalización para incurrir en una falta muy grave: descuentos en el precio del contrato hasta **un 10 %** del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves:

La resistencia a los requerimientos efectuados por el FBG, o su inobservancia, cuando no produzca un incumplimiento muy grave.

- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los Pliegos y en las ofertas del contratista, cuando no comporte un perjuicio muy grave.
- Incumplir cualquier de las mejoras aceptadas por el contratista, si se tercia.
- Inobservancia de requisitos formales establecidos en este pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (Análisis de protección y estudio de anterioridades/ patentabilitat y modelos de utilidad) y 2 (redacción de títulos de propiedad industrial) del pliego de prescripciones técnicas en más de

	diez (10) días laborables, por causas imputables que le sean imputables. - La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves. Penalización para incurrir en una falta grave: descuentos en el precio del contrato hasta un 5% del importe de adjudicación. <u>Incumplimientos leves:</u> - El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (Análisis de protección y estudio de anterioridades/patentabilitat) y 2 (redacción de títulos de propiedad industrial y modelos de utilidad) del pliego de prescripciones técnicas en más de cinco (5) días laborables, por causas imputables que le sean imputables. Penalización para incurrir en una falta leve: descuentos en el precio del contrato hasta un 2% del importe de adjudicación.
L	Responsable del contrato M. Teresa Plo Cerdán: Gerente de la Fundació Bosch i Gimpera
M	Facturación y pago Mensualmente el contratista emitirá una factura por el servicio prestado, las cuales se tienen que entregar durante los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, según los precios unitarios. La factura se pagará en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura, la cual tendrá que incluir todas las menciones legalmente obligatorias, según la cláusula 27 de este pliego.
N	Otras obligaciones y condiciones especiales de ejecución Dado que la publicación se realizará únicamente en el Perfil del contratante y en el DOUE no se prevé que se generen gastos de publicidad. Como condiciones especiales de ejecución, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones: - Aplicar a la plantilla que ejecute el contrato, como mínimo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer. - Asistir, en el supuesto de que sea posible y se requiera a la adjudicataria, a

	reuniones presenciales a las instalaciones de la Fundació Bosch i Gimpera. - Favorecer la estabilidad de ocupación, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos. - Disponer de medios propios para el desarrollo de la prestación objeto del contrato. - Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato privado tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.
O	Modificaciones Se prevé expresamente que la FBG podrá introducir modificaciones en el contrato consistentes al aumentar/disminuir el servicio objeto del contrato siempre que el total de la valoración de las mencionadas modificaciones -sumadas algebraicamente- no sobrepasen el VEINTE (20) por ciento (%) del precio del contrato inicial, en las condiciones siguientes: • Necesidad de ampliar/reducir el número de horas o unidades del servicio más allá de las inicialmente consideradas, en función del aumento/disminución del porcentaje de cotitularidad de la UB de los resultados a proteger. La formalización de la modificación tendrá que hacerse mediante comparecencia, previo trámite de audiencia con el adjudicatario, antes de la finalización del contrato. De acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, en el contrato de servicios donde la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato que podrán ser recogidas en la liquidación hasta el 10% del precio del contrato.

	El adjudicatario estará obligado a seguir las prestaciones con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de las entregas ni suspenderlos. Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en cada momento.
P	Cesión del contrato No se admite la cesión
Q	Subcontratación No se admite subcontratación dado que por su naturaleza y condiciones tiene que ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
R	Revisión de precios Atendidas las características de este contrato NO se prevé la revisión de precios.
S	Plazo de la garantía del servicio y devolución de la garantía definitiva Se establece un plazo de garantía de la prestación de los servicios de 6 meses desde la finalización del contrato. La garantía definitiva se devolverá en un plazo de 2 meses desde la finalización del periodo de garantía del servicio.

INDICE DE CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato
2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato
3. Régimen jurídico
4. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y existencia de crédito
5. Duración del contrato y lugar de prestación del servicio
6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, Órgan de contratación y Perfil del contratante
7. Capacidad para contratar
8. Solvencia de las empresas licitadoras
9. Medios de comunicación electrónicos
10. Presentación de las proposiciones
11. Contenido de los sobres
12. Contenido del sobre A: documentación general
13. Contenido del sobre B: criterios subjetivos/evaluables mediante un juicio de valor
14. Contenido del sobre C: criterios objetivos/evaluables mediante fórmulas matemáticas
15. Mejoras y variantes
16. Determinación de la mejor oferta. Criterios de valoración
17. Garantía provisional y definitiva
18. Mesa de contratación
19. Publicidad de los resultados de los actos de la Mesa de contratación y notificación de los licitadores afectados
20. Adjudicación del contrato
21. Formalización del contrato
22. Regreso de la documentación
23. Ejecución del contrato
24. Penalidades por incumplimiento de plazos, por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato
25. Responsable del contrato

26. Resolución de incidencias técnicas
27. Pagos al contratista
28. Responsabilidad del contratista
29. Otras obligaciones del contratista
30. Modificación del contrato
31. Suspensión del contrato
32. Sucesión en la persona del contratista
33. Cesión del contrato
34. Subcontratación
35. Derechos de propiedad industrial i intellectuals
36. Recepción y liquidación
37. Plazo y devolución de la garantía definitiva
38. Revisión de precios
39. Resolución del contrato: causas y efectos
40. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación
41. Medidas provisionales
42. Jurisdicción competente

ANEXOS

ANEXO 1- Formulario de datos de la empresa

ANEXO 2- Formulario de declaraciones

ANEXO 3- Modelo de compromiso UTE

ANEXO 4- Modelo de solvencia técnica específica (sobre A)

ANEXO 5- Modelo de memoria técnica (sobre B)

ANEXO 6- Modelo de proposición económica

ANEXO 7- Modelo formulario declaración responsable Mejora

ANEXO 8- Declaración de confidencialidad

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato

1.1. La contratación mencionada tiene naturaleza jurídica privada de servicio, según se desprende de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

1.2. El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio que se especifica al apartado **A.1** del cuadro de características y que se describe al pliego de prescripciones técnicas.

1.3. En conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, las codificaciones correspondientes al vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato son las que se especifican en su punto **A.2** del cuadro de características.

1.4. El objeto del contrato se divide en lotes, tal y cómo se especifica en su punto **A.3** del cuadro de características.

1.5. Se deja expresa constancia que el objeto y resultado de la licitación será (i) una relación jurídica directa entre el adjudicatario seleccionado y la entidad contratante; (ii) que se regirá de acuerdo con nivel de sujeción previsto en la LCSP.

2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

2.1. Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y la insuficiencia de medios por parte de l'FBG para llevarlo a cabo directamente, son circunstancias que constan debidamente justificadas en la memoria justificativa i en la resolución de incoación de la contratación que obra al expediente, y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Régimen jurídico

3.1. Este contrato, que tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 26 de la LCSP queda sometido:

- A este pliego de cláusulas administrativas particulares (de aquí en adelante, también "pliego").
- Al pliego de prescripciones técnicas que rige la mencionada contratación y otra documentación técnica anexa. (De aquí en adelante, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se denominarán conjuntamente también los "Pliegos").

- Al contrato que se firme con el adjudicatario, en el cual se deben incluir las mejoras que este haya podido proponer y que elFBG haya aceptado, así como las modificaciones que se acuerden.
- A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante “LCSP” y disposiciones que la desplieguen, así como a la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Cataluña en materia de contratación administrativa.
- A la Directiva de contratación pública 2014/24/UE.
- Al Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle (de aquí en adelante, “RGLCAP”).
- Al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- Al Estatuto de la Fundació Bosch i Gimpera
- A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en su defecto a las normas de derecho privado.

3.2. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada en conformidad con aquello previsto al artículo 22.1.b) de la LCSP y la Directiva 2014/24/UE.

3.3. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera otro documento contractual, prevalecen las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.4. El desconocimiento en cualquier de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquiera otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

4. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y existencia de crédito

4.1. El valor estimado del presente contrato, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado **B.1** del cuadro de características.

Este valor estimado ha sido tenido en cuenta en la elección del procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la cual se tiene que someter. Este valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

4.2. El presupuest base de licitación es el que se especifica en el apartado **B.2** del cuadro de características. Este presupuesto es el máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el Órgano de contratación, y constituye el precio máximo al cual pueden hacer ofrecida las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El presupuesto base de licitación se ha determinado de acuerdo con los precios de mercado y la determinación del precio es unitaria.

4.3. El presupuesto referenciado al apartado anterior, corresponde a los fondos propios de la Fundació Bosch i Gimpera y un % podría estar financiado con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) proveniente de los programas:

- Convocatòria Xarxes de R+D+I para llevar a cabo programas de valorización i transferencia de investigación.
- Convocatòria para la realización de proyectos de las Unidades de valorización i transferencia de conocimientos de las Universidades de Cataluña dirigidos a mejorar sensiblemente la interacción con el sector productivo.

4.4. El contrato tiene dos anualidades, tal como se indica en el apartado **B.4** del cuadro de características.

4.5. El precio del contrato es el de adjudicación (apartado **B.4**), de acuerdo con el establecido al artículo 102 de la LCSP. En el precio se entiende incluido el importe que se tiene que abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido; a tal efecto, las empresas licitadoras tendrán que indicar e identificar, en todo caso, en su propuesta económica, el IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se consideran incluidas todos los gastos que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato (desplazamientos, dietas de manutención y estancia, etc.) así como el importe de trabajos accesorios y auxiliares, gastos aplicados de las disposiciones legales, especialmente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, control de calidad, impuestos, tasas o tributos de cualquier índole, o permisos y

licencias necesarias. Estos conceptos no hacen referencia a las tasas propias de solicitud de patentes.

4.6. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y cómo se especifica en el apartado **B.5** del cuadro de características.

4.7. El sistema de determinación del precio es el que se indica en el apartado **B.6** del cuadro de características.

4.8. En el apartado **B.7** del cuadro de características se indica la financiación de esta contratación.

5. Duración del contrato y lugar de prestación del servicio

5.1. La duración inicial de este contrato es la que se especifica en el apartado **C.1** del cuadro de características.

5.2. Si así se establece en el apartado **C.2** del cuadro de características, el contrato podrá ser prorrogado. En este caso, la prórroga será acordada por el Órgano de contratación y será obligatoria para la emprendida contratista siempre que se produzca el correspondiente preaviso con, al menos, dos (2) meses de antelación respecto la extinción de la vigencia del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes y se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

5.3. El lugar de prestación del servicio será el establecido en el apartado **C.3** del cuadro de características.

6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, Órgano de contratación y Perfil del contratante

6.1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en el apartado **D.1** y **D.2** del cuadro de características.

6.2. El Órgano de contratación en la presente licitación es el indicado en el apartado **D.3** del cuadro de características.

6.3. La presentación de ofertas se realizará mediante la herramienta "Sobre Digital" si así se establece en el apartado **D.4** del cuadro de características.

6.4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán al Perfil del contratante de la Fundació Bosch i Gimpera, espacio web al cual se accede mediante la dirección indicada en el apartado **D.5** del cuadro de características.

6.5. La documentación se presentará en el formato establecido en el apartado **D.6** del cuadro de características.

6.6. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y

otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio al perfil del contrante https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/perfil/fbg.

7. Capacidad para contratar

7.1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevén los artículos 65, 66 y 69 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego; y que estén inscritas al Registro Electrónico de empresas Licitadoras (de aquí en adelante, RELI), al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (de aquí en adelante, ROLECE) , o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, según establece la LCSP.

Cualquier persona física o jurídica que presente oferta en la presente licitación tendrá que respetar las condiciones especiales de compatibilidad que establece el artículo 70 de la LCSP. La finalidad o la actividad de los licitadores, de acuerdo con aquello establecido al artículo 66.1 de la LCSP, tiene que tener relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

7.2. Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica: la capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten en la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan la actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas tienen que justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o

comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo 1 del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la Unión Europea o no firmantes del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo tienen que aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo o, si no hay, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el cual conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de aquel estado. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

7.3. Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas: cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

7.4. La entidad contratante puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la entidad contratante y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

En el supuesto que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

7.5. No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.6. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

7.7. Sólo el licitador propuesto como adjudicatario tendrá que aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimiento que le pueda dirigir el Órgan de contratación durante la tramitación del procedimiento als efectos de esta acreditación.

8. Solvencia de las empresas licitadoras

8.1. Para participar en la licitación se tiene que estar en posesión de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional requerida al apartado **E** del cuadro de características y disfrutar de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.2. Sólo el licitador propuesto como adjudicatario tendrá que aportar la documentación acreditativa de la solvencia/clasificación necesaria para participar a la licitación, sino el aportado ya en fase de licitación.

8.3. En las uniones temporales de empresas todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados al apartado **E** del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

8.4. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados al apartado **E.2** del cuadro de características.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no tienen que presentar los documentos y datos que ya figuren, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 2 de este PCAP. Tienen que aportar, pero, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI o ROLECE.

8.5. En los términos indicados al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia los licitadores podran recurrir a la solvencia y a los medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con estas, siempre que demuestren por medio de compromiso por escrito que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, podrán disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Si es el caso, el compromiso por escrito lo tendrá que presentar sólo el propuesto adjudicatario. En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos, la entidad contratante podrá exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato a la contratista y a los terceros externos a los cual se haya recorrido, según el establecido al artículo 75.3 de la LCSP.

9. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

9.1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado con este fin al formulario de datos de la empresa establecido al anexo 1 de este pliego y en el DEUC.

Una vez recibido/s el/s corréis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las persona/se designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. Al espacio virtual donde ha depositada la notificación se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil del contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran se pueden subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a lo dirige web del Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/perfil/fbg.

Las empresas que, de acuerdo con las disposiciones de este pliego activen la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación directamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer como

consecuencia del procedimiento de licitación y la adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

9.3. Certificados digitales:

D'acuerdo con la disposición adicional primera DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos por el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

10. Presentación de documentación y de proposiciones.

10.1. La presentación de las proposiciones se tendrá que realizar mediante la Herramienta Sobre Digital en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, y en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. En caso de división del contrato en lotes, las empresas pueden presentar ofertas a todos aquellos en que se divide el objeto del contrato, pudiendo licitar además de un lote simultáneamente, si así se especifica al apartado **A.3** del cuadro de características. La presentación de más de una oferta por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones presentadas para lote en cuestión.

10.2. Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en tres sobres (A, B y C) haciendo constar la información requerida por la herramienta Sobre Digital de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, y que consta en el apartado **F** del cuadro de características, en el plazo máximo que se asseñala al anuncio de licitación accesible a través de lo dirige web https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/cap.pscp?reqcode=viewdetail&*idCap=19748885&ninguna=*Fundaci%F3%20Bosch%20y%20Gimpera.

Una vez se acceda a la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta a los correos electrónicos indicados al formulario de alta. Seguidamente deberán activar la oferta y recibirán un nuevo correo con el enlace de acceso a la misma.

Las empresas licitadoras tienen que conservar este correo electrónico con el enlace, dado que este mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta, tienen que ser las mismas que las que designen en el formulario de datos de la empresa (anexo 1) y en el DEUC para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas mediante e-NOTUM.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que aportar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación, de forma escalonada, antes de presentar la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará la documentación en el momento del envío de las ofertas. Así mismo, el desciframiento de los documentos de las ofertas, se realizará mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Por lo tanto, hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas palabras claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las tienen las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para descifrar las ofertas y, por tanto para el acceso a su contenido.

En este sentido, en el momento de apertura de las proposiciones, el Órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, a través del correo electrónico proporcionado por las mismas en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora

establecidas.

Las empresas licitadoras tendrán que introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrage de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/se clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la PSCP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

10.3. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofrecidas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se opta por esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

10.4. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la FBG no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de quall sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

10.5. Si se indica en el **apartado F** del cuadro de características, las empresas licitadoras tendrán que preparar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de sobre digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tiene o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se hayan señalado en la herramienta de sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la

coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la PSCP: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf, zip, raro.

10.6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en los plazos que se indican al anuncio de licitación.

La FBG no es titular ni tiene competencia para gestionar la Plataforma de Servicios de Contratación Pública ni la herramienta Sobre Digital. Por lo tanto, no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.

Aún así, las consultas técnicas sobre la PSCP que puedan hacer los licitadores las tendrán que vehicular a través de la FBG, la cual las transmitirá a los servicios técnicos pertinentes de la Generalitat de Cataluña.

Aun así, la FBG no atenderá ninguna consulta de carácter técnico en relación a la PSCP que se realice dentro de los 3 días hábiles anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de las ofertas.

10.8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización a Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI, el ROLECE o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

11. Contenido de los sobres

11.1. Cada licitador no puede presentar más que una sola proposición. Tampoco puede

subscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas darán lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de enmienda vía e-NOTUM.

Si no se enmendara el que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con el que dispone el artículo 71.2.a) de la LCSP, comportando a la vez la confiscación de la garantía provisional en conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si esta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

11.2. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si se tercia, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto se tiene que cumplimentar el Anexo 8.

Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Cómo se ha dicho, en este caso, habrá que señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta de sobre digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y

proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

12. Contenido del sobre A : documentación general

El sobre A tiene que incluir la documentación especificada en el **apartado F** del cuadro de características

12.1. Los licitadores tendrán que incluir:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien a la dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Documento mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego
- Que no está incurso en prohibición de contratar
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Así mismo se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de

contacto” de la Parte II.A de el DEUC. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 3. El mencionado documento tendrá que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y tendrá que indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se tendrá que designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la FBG.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de prequalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el RELI de la Generalitat de Catalunya, <http://www.gencat.cat/economia/jcca>, o en el ROLECE, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el *DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio que pueda comportar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

Junto con la presentación del DEUC los licitadores presentarán un formulario de declaraciones, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP y del cual se cumplimentarán los apartados que corresponda a cada licitador y el formulario de datos de la empresa de acuerdo con el modelo del anexo 1.

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado F** del cuadro de características.

13. Contenido del sobre B: criterios subjetivos / evaluables mediante un juicio de valor

El sobre B tiene que incluir la documentación especificada en el **apartado F.2** del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Si a una licitación sólo se aplicaran criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas, la documentación que se indica en la cláusula siguiente tendría que presentarse dentro del sobre B y, consecuentemente quedaría vacío de contenido el sobre C.

14. Contenido del sobre C: criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas

El licitador tendrá que incluir en el sobre C toda la documentación de la oferta relativa a

aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos). Esta documentación, indicada en el apartado **F.3** del cuadro de características, tendrá que ser presentada de acuerdo con el modelo establecido como anexo 6 de este pliego. A la proposición económica habrá que especificar claramente el importe y el tipo del impuesto sobre el Valor Añadido que se aplica por separado.

En el sobre C también se incluirá el anexo 7 relativo a las mejoras objetivas.

15. Mejoras y variantes

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado **G** del cuadro de características de este pliego.

16. Determinación de la mejor oferta. Criterios de valoración

16.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios de valoración indicados en el apartado **H** del cuadro de características.

16.2. La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaración sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

16.3. Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado H.2 del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, este no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido en conformidad con aquello previsto en el artículo 149 de la LCSP. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

16.4. Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, en conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de fines el 5% del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

16.5. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá de acuerdo con la establecida en el apartado H.3. del cuadro de características.

16.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el

procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas al presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

17. Garantía provisional y definitiva

17.1. A todos los efectos y en conformidad con lo que establece el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado **I.1** del cuadro de características.

17.2. De conformidad con lo establecido al artículo. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa tendrá que constituir una garantía definitiva por el importe indicado al apartado **I.2** del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respeto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de garantía, y una vez liquidado el contrato si no hay responsabilidad por parte del contratista.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la FBG, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según la orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunos verso el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, en conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalizaciones exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este tiene que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalización, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

En el supuesto de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente

en el supuesto anterior previsto al artículo 109 de la LCSP, la FBG podrá resolver el contrato.

17.3. Las garantías se pueden constituir en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con el que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por un importe igual o superior a 50.000,00 euros tendrán que tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con el establecido al artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente al apartado **I.2** del cuadro de características, en el cual se indicarán también las condiciones de su constitución.

17.4. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se tienen que depositar a la Caixa General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se tiene que incluir en el sobre A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

17.5. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o diversas de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

18. Mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación, la cual asiste técnicamente al Órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado **J** del cuadro de características.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con el que prevé el artículo 326 de la LCSP y las disposiciones de despliegue.

18.2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo enmienden o presenten las aclaraciones requeridas.

Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el

sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación y los rechazados y las causas de su rechazo.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM.

18.3. En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que se tendrá que fijar dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de fin de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre A son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

18.4. Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, y a continuación, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

18.5. La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada las empresas, las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras

implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

En relación a los criterios de adjudicación, la puntuación técnica supone el 60% de la valoración total, siendo la parte económica el 40% restante. Según lo establecido en el artículo 46 de apartado 2 inciso a) del LCSP, en los procedimientos de adjudicación abiertos, la valoración de los criterios, la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda para tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con calificación apropiada. En este caso, considerando que la ponderación de criterios sujetos a juicios de valor es mayor que las correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, es necesaria la creación de un comité de expertos especificado en el apartado **J.2** del presente pliego.

18.6. En caso de que se produzca un empate entre uno o varios licitadores, la mesa actuará de acuerdo con el indicado en el apartado **H.3** del cuadro de características.

18.7. En caso de que la mesa detecte que alguna de las ofertas presentadas puede ser considera anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado **H.2** del cuadro de características, se pedirá justificación de la misma de acuerdo con el establecido al artículo 149.4 de la LCSP.

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen

las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

18.8. Analizada y evaluada la documentación, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, efectuará una propuesta de adjudicación la cual será elevada al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

18.9. De todo el actuado conforme los párrafos anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación en conformidad con la legislación vigente. Todo esto, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

20. Adjudicación del contrato

20.1. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Para justificar ofertas anormalmente bajas se amplía el plazo en 15 días hábiles..

20.2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.8 de este PCAP, una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la cual figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada en cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado **H** del cuadro de características e identificando la económicamente más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles o de 20 días si la propuesta de adjudicación recae sobre una UTE, para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación indicada a continuación:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y personalidad jurídica:

El propuesto como adjudicatario tiene que acreditar su capacidad de obrar mediante la documentación indicada a la cláusula 7 relativa a la capacidad de obrar.

b) Personalidad jurídica:

El propuesto como adjudicatario tiene que acreditar su personalidad jurídica mediante la documentación indicada a la cláusula 7 relativa a la personalidad jurídica.

c) Acreditación de la solvencia económica y técnica:

El propuesto como adjudicatario tiene que acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada al apartado E del cuadro de características.

d) Certificados acreditativos de encontrarse al cabo de la calle en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al cabo de la calle de obligaciones tributarias.

Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al cabo de la calle de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, imprimidas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

e) Cuando se ejerzan actividades sujetas en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haber- se dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento.

f) Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

g) Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se establezca al cuadro de características, los licitadores tendrán que indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización (artículo 215.2. a) de la LCSP).

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE no tienen que presentar los documentos y datos que figuren en este, y es suficiente la presentación de un escrito

por el cual se declare estar inscritas, con indicación del núm. de NIF de la empresa. Tienen que aportar, pero aquella documentación que sea requerida y que no conste al RELI/ROLECE.

20.3. La mesa de contratación tiene que verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y el resto de documentación exigible).

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación se tiene que notificar a todos los licitadores.

20.4. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo los puede acordar el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

20.5. El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Esta adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que hay que proceder a su formalización de acuerdo con el que dispone el artículo 151.3 de la LCSP.

21. Formalización del contrato

21.1. El contrato se perfeccionará con su formalización de acuerdo con el establecido al artículo 36 de la LCSP.

21.2. El contrato se formalizará en documento privado, y en ningún caso puede implicar alteración de los términos en que se ha hecho la adjudicación. Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos generados.

21.3. Se tendrá que formalizar el contrato en documento privado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y de forma motivada, se puede prorrogar este plazo.

21.4. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, se le exigirá a este el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se ha constituido, sin perjuicio de actuar en conformidad con el establecido al artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida a la cláusula 20.

21.5. En el supuesto que la carencia de formalización sea imputable a la entidad contratante, se podrá indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

21.6. La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución del mismo.

21.7. En conformidad con lo establecido al artículo 154 de la LCSP, la formalización

del contrato, junto con el contrato, se publicarán al Peerfil del contratante en un plazo máximo de quince (15) días desde su perfeccionamiento.

21.8. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre las cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente al IVA; y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

22. Regreso de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

Si las empresas licitadoras no retiran la mencionada documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que este sea firme.

23. Ejecución del contrato

23.1. La ejecución del contrato se regirá por el que se establezca en sus cláusulas y en los pliegos y se tiene que iniciar el día siguiente del día en que se haya formalizado el contrato, excepto que en el contrato o en este pliego se fije otro.

23.2. El servicio se tiene que llevar a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme a las instrucciones que, según la interpretación técnica del contrato, dé la entidad contratante. El Responsable del contrato, establecido en el apartado **L** del cuadro de características, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el cuadro de características puede ser causa de resolución del contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se

establezcan.

23.3. El contratista tiene que designar un representante que actúe como interlocutor con la entidad contratante. Como interlocutor de la entidad contratante actúa el responsable del contrato establecido en el apartado **L** del cuadro de características.

24. Penalidades por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato

24.1. El contratista resta obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como al cumplimiento del contrato en los términos en que se encuentre configurado, y en especial, de los compromisos de adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución previstas, en su caso, en el apartado **K** del cuadro de características.

24.2. Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la entidad puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades indicadas en el apartado **K** del cuadro de características. En caso de imposición de penalidades por demora se tiene que ampliar el pertinente plazo. La entidad contratante tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

24.3. Se puede acordar la imposición de penalidades por incumplimiento de plazos o de las obligaciones contractuales, o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

24.4. Si la entidad contratante opta por la imposición de penalidades se tiene que tramitar el pertinente expediente, en que se tiene que otorgar un periodo de audiencia al contratista. Los importes de aquellas se tienen que hacer efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista.

24.5. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a qué pueda tener derecho la entidad contratante, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

24.6. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, hay que atenerse a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.

24.7. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la entidad contratante.

25. Responsable del contrato

En conformidad con el que establece el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designa el responsable del contrato, que se especifica en el apartado **L** del cuadro de características y el cual ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el Órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

El Responsable del contrato actuará siempre en coordinación con el contratista minimizando el impacto técnico de las incidencias de ejecución contractual y velando para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

26. Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la FBG y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que tiene que incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

27. Pagos al contratista

27.1. El pago al contratista se realizará de acuerdo con aquello indicado en el apartado **M** del cuadro de características y en las condiciones establecidas al artículo 198 de la LCSP. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.

27.2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

27.3. Se pueden efectuar abonos por anticipado, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

27.4. Todos los proveedores residentes en el Estado español que hayan entregado bienes o prestado servicios a la FBG, podrán emitir y entregar factura electrónica.

Estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación en su punto de entrada eFACT en el caso de facturas independientemente del importe de las facturas

emitidas:

- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no dispongan de nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes a territorio del Estado español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

Sin embargo, una vez entregada una factura electrónica, todas las facturas posteriores, de cualquier importe, tanto en el ejercicio corriendo cómo en ejercicios posteriores, tendrán que ser facturas electrónicas.

27.5. Las facturas electrónicas tendrán que tener el formado Facturae 3.2 o Facturae 3.2.1 y tendrán que estar firmadas electrónicamente con certificado reconocido de 3.º Nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar [a www.facturae.es](http://www.facturae.es).

Los datos obligatorios de las facturas electrónicas y facturas no electrónicas sueño las siguientes:

La razón social: Fundació Bosch i Gimpera

NIF: G08906653

La dirección fiscal: C/ Baldiri Reixac, 4-8 08028 Barcelona

CÓDIGO DECIR 3: U00400441

Número de contrato y el periodo que se factura que se tendrá que informar a la línea de la factura 3.1.6.1.5 - Facturae 3.2 o 3.2.1 ReceiverContractReference

Lugar de envío de las facturas:

Dirección donde se tienen que entregar las **facturas electrónicas**: Buzón de facturas electrónicas de la FBG: <https://efact.eacat.cat/bustia?emisoriid=1457>

Dirección donde se tienen que entregar las **facturas no electrónicas**:

En formato PDF: fbg@fbg.ub.edu

En formato papel: Departamento de administración de la FBG,

C/ Baldiri Reixach, 4-6 08028 Barcelona

27.6. El contratista tendrá que presentar la factura en los términos establecidos en el apartado **M** del cuadro de características.

Deconformidad con el que dispone el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que

ostenten ante las entidades contratantes conforme a Derecho.

28. Responsabilidad del contratista

El contratista responde de la ejecución correcta del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante.

El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía en caso de que este se haya fijado, de los defectos que puedan advertirse en los servicios realizados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

29. Otras obligaciones del contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y, en particular, las que establece la anexo V de la LCSP.
- b) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Cumplir las órdenes y las instrucciones que le de la entidad contratante.
- d) Facilitar a la entidad contratante toda la información necesaria para el correcto funcionamiento en cuanto a los bienes suministrados.
- e) Emplear el catalán en sus relaciones con la FBG derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, el contratista y, si procede, las emprendidas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En todo caso, el contratista queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- f) Hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Las derivadas de autorizaciones, licencias, documentos (los cuales tiene

que gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.

- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- g) El contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y a la normativa de despliegue, en relación a los datos personales a las cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.
- h) La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este contrato, y que corresponda a la entidad contratante como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se puede hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta las prestaciones objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad es indefinida aun que haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 5 de la Ley orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales.
- i) Disponer de los seguros que sean obligatorias para el contratista para el desarrollo de su actividad.
- j) El contratista tiene que adscribir a la ejecución del contrato personas que no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las otras consecuencias que legalmente se deriven.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará, a la persona designada como responsable del contrato por parte de el Órgano de contratación, una declaración responsable en que manifieste que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriben a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen el contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Esta declaración tendrá que ser nuevamente presentada por el contratista al responsable de contrato, siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida condición.

- k) En cumplimiento de lo que prevé el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:
- Principio de legalidad. Todo participante en las licitaciones de la FBG tendrá que actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de aplicación propia, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
 - Cualquier licitador o adjudicatario actuará de forma honesta, transparente, respetando los acuerdos y las normas de confidencialidad, y garantizando la igualdad de trato; rechazando cualquier beneficio o trato preferente derivado de una intervención directa o indirecta en los expedientes de contratación.
 - Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente la credibilidad del procedimiento de contratación.
 - Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones dentro del marco de los compromisos logrados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.
 - Todo licitador se abstendrá de realizar acciones que pongan en peligro el interés público o que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. Así mismo, los licitadores se comprometen a denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - Todo licitador tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos son los establecidos a las normas de aplicación.
- l) El contratista tendrá que suministrar a la FBG, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.
- m) La información, documentación y archivo o especificaciones en cualquier apoyo facilitadas por la FBG al contratista para la ejecución del contrato, tendrán que ser consideradas por este como confidenciales, no pudiendo ser

objeto totalmente o parcial, de publicaciones, difusiones, utilización para finalidades diferentes a la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros. El contratista asume la obligación de custodiar de manera fiel y cuidadosa la documentación, cualquier que sea el soporte empleado que se necesite para la realización de los trabajos y con esto, se adquiere el compromiso que, ni la documentación, ni la información que se contenga, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato. Las obligaciones anteriormente citadas se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato así como posteriormente a su ejecución. El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y secreto que adquiere por el presente contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones consideradas en esta clausula puedan derivar-se para la FBG o para terceras personas.

Por otro lado, el contratista tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones indicadas en el apartado **N** del cuadro de características de este pliego.

30. Modificación del contrato

30.1. Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público cuando así se prevea al apartado **O** del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 a 242 de la LCSP.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto al artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se tendrán que formalizar en documento privado de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

30.2. Según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 309.1 de la LCSP, en los casos en los cuales la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, no tendrá la condición de modificación a los efectos del artículo 205 de la LCSP el aumento de nuevas unidades de ejecución siempre que así se prevea en su punto **O** del cuadro de características, siempre que no superen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

30.3. En caso de prever expresamente modificaciones en la presente licitación, estas se especificarán en el apartado **O** del cuadro de características.

31. Suspensión del contrato

En caso de que La entidad contratante acuerde una suspensión del contrato y aplaze

el plazo de ejecución, se tiene que levantar el acta de suspensión correspondiente, en conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP lo tienen que firmar un representante del Órgano de contratación y el contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La entidad contratante tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

32. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que en dimanen, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

33. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la emprendida contratista a una tercera persona, siempre que se prevea esta posibilidad en el apartado **P** del cuadro de características. Es condición indispensable que las calidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinante en la adjudicación del contrato; que haya previa y expresa autorización de la entidad contratante; que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP; y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la emprendida contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34. Subcontratación

34.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial

de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 215 de la LCSP, siempre que no se indique lo contrario en el apartado **Q** del cuadro de características.

34.2. La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al Órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresasubcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.3. La empresa contratista tiene que notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.4. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación son causa de resolución del contrato.

34.6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresacontratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula veintinueve de este pliego. El conocimiento que la entidad contratante tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la emprendida contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.7. En ningún caso la empresa o las empresass contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8. El pago a las empresas subcontratistas se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La entidad contratante comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresassubcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

35. Derechos de propiedad industrial e intelectual

35.1. El contratista es responsable de toda reclamación en cuanto a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, y tiene que indemnizar la FBG-Universitat de Barcelona por los daños y perjuicios que se deriven de la interposición de reclamaciones que contra esta Fundación se puedan dirigir.

Si del objeto de este contrato se derivan derechos de propiedad industrial o intelectual, estos son propiedad única y exclusiva de la Universitat de Barcelona, a quien corresponden todos los derechos sobre estos, con la única excepción de aquellos que, si procede y por expresa disposición legal, sean de carácter inalienable.

35.2. En consecuencia, el contratista tiene que ceder y transmitir en la Universitat de Barcelona todos los derechos mencionados derivados del objeto contractual, de tal manera que esta pueda tomar, reproducir, montar, editar y, directamente o mediante terceros, transformar o modificar el bien en cuestión, sin que esta cesión pueda suponer ninguna reclamación o retribución adicional para el contratista. La contraprestación por la mencionada cesión de derechos está incluida en el precio del contrato, motivo por el cual el adjudicatario no tiene derecho a percibir ninguna cantidad adicional por este concepto

36. Recepción y liquidación

36.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo que establecen los artículos 210 y 311 de la LCSP, La entidad contratante tiene que determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecúan a los

pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se puede rechazar la recepción del contrato. En este caso la entidad contrante queda exenta de la obligación de pago, y tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio ya satisfecho.

36.2. En el supuesto de que se estimarán incompletas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de enmendar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otro lado, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

36.3. En el caso de contratos la ejecución de los cuales sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo contractual.

37. Plazo y devolución de la garantía definitiva

37.1. El plazo de garantía es el señalado en el apartado **S** del cuadro de características y comenzará a computar a partir del inicio de ejecución del servicio. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

37.2. Una vez haya cumplido el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercerse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

38. Revisión de precios

En caso de que se prevea la revisión de precios se indicará en el apartado **R** del cuadro de características.

39. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP, además de aquellas indicadas en este pliego.

En todos los casos se tiene que seguir el procedimiento establecido a los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, sin perjuicio de aquello establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

40. Régimen de recursos

40.1. Dada la naturaleza de la Fundació Bosch i Gimpera de Poder Adjudicador no Administración Pública y el carácter privado de este contrato, su preparación y adjudicación se rige por la LCSP, mientras que sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Así, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, en cuanto que sujeto a la vigente legislación de contratos del sector público, el mismo será susceptible de recurso especial en los términos que se indican a continuación y/o de recurso contencioso-administrativo; por el qué hace a sus efectos y extinción, en cuanto que sujeto al derecho privado, su impugnación corresponderá a la jurisdicción civil.

40.2. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

40.3. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

40.4. Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

40.5. Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.6. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y adjudicación del contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con el que establecen la Ley 26/2010, del 3 de

agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.7. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Fundació Bosch i Gimpera son susceptibles de recurso de alzada ante la Universitat de Barcelona, de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.8. Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, 28 ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.9. Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se registrarán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública de la Fundació Bosch i Gimpera.

41. Medidas provisionales

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas provisionales, en conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

42. Jurisdicción competente

De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP la jurisdicción contenciosa administrativa será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y a las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento del que prevén los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación tenía que ser objeto de una nueva adjudicación.

La orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten respecto de los efectos y extinción del contrato, excepto en los supuestos de modificación del párrafo anterior.

ANNEXO 1: FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA

SOBRE A

Datos de la empresa

Denominación social

Nombre
comercial

NIF

Dirección de Internet

Domicilio social (dirección, población y CP)

Datos a efectos de notificaciones

Dirección

Población y CP

Teléfono

Dirección electrónica

Datos del/s representando/s o apoderado/s

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono móvil

Dirección electrónica

Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)

Fecha del documento

Plazo de vigencia de las facultades

Número de protocolo

Notario/a
Colegio Notarial

Datos del/s interlocutores/se

En el supuesto de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, con objeto de relacionarse con la FBG.

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono móvil

Dirección electrónica

Cargo en la empresa

Y porque así conste firmo esta declaración en
a.....

Nombre:

Firma del apoderado/da
(Sello de la empresa licitadora)

ANEXO 2: MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIONES

SOBRE A

A presentar por todos los licitadores, indicando sólo aquella información que corresponda

D./Dña., con D.N.Y/pasaporte número con domicilio a efectos de notificación en calle actuando en (nombre propio o en representación) de la empresa con N.I.F. número

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa que representa

1. ☐ Está facultada para contratar con la Fundació Bosch i Gimpera, puesto que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con el que se establece al artículo 65 de la LCSP.
2. ☐ La finalidad o la actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.
3. ☐ *Empresas extranjeras:* Se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- ☐ Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - ☐ Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, excepto que se trate de empresas de Estados firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
4. Cuando a la pertenencia a un grupo empresarial
- ☐ NO conforma grupo empresarial
 - ☐ SI conforma grupo empresarial según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio denominado..... del cual forman parte las siguientes empresas: (indicar todas las entidades que forman el grupo o añadirlas en documento independiente)
5. ☐ Subcontratación de parte de la prestación del contrato (arte. 215 de la LCSP)
- ☐ No subcontratará ninguna parte del contrato
 - ☐ Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad emprendida (firma y sello)
(añadir todas las empresas)				

Que está en posesión de la solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que desarrollará

Y que, en caso de resultar adjudicatario del contrato mencionado, se compromete a ejecutarlo con los mismos medios aportados para la acreditación de su solvencia.

6. ☐ La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (*RELI).
7. ☐ Cumple la normativa de integración de discapacitados. Si se tercia, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas al arte. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.
8. ☐ Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
9. ☐ Autoriza al Òrgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o los documentos registrales que se requieran para adjudicar, si se tercia, el contrato.
10. ☐ Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.
11. ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el que establecen los artículos 13 y 14 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
12. ☐ No se encuentra comprendida, como tampoco sus administradores, en los supuestos de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
13. ☐ Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las emprendidas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.
14. ☐ La información y los documentos aportados en el sobre único son de contenido absolutamente cierto.

Y para que así conste y tenga los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable
a....., en fecha

Nombre:

DNI:.....

Firma del apoderado.....

(Sello de la empresa).....

ANEXO 3: MODELO COMPROMISO UTE

SOBRE A

El/la Sr/a., con DNI, en
representación como (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a
único/a, apoderado/da,...*)....., de la empresa,
con domicilio a (*población*), *calle*, y NIF

Y el/la Sr/a., con DNI, en
representación como (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a
único/a, apoderado/da,...*)....., de la empresa,
con domicilio a (*población*), *calle*, y NIF

Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios de la licitación del contrato (...),
expediente (...), a constituir una Unión Temporal de empresas, de acuerdo con las prescripciones de la
Ley 18/1982 de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto de la cual sea la
realización del mencionado servicio, todo esto conforme el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas quedarán obligadas conjuntamente y solidariamente ante la Universitat de Barcelona y
responderán de este modo a todas las obligaciones concretas, derivadas de la licitación del contrato,
tanto en sus aspectos patrimoniales como jurídicos y técnicos.

La mencionada UTE se denominará:..... – Unión Temporal
de empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo, y abreviadamente:.....

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el
cumplimiento de obligaciones, será el siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las
empresas componentes de la UTE ante la FBG, tanto para la licitación como durante la vigencia del
contrato será:

....., se fija como domicilio de la UTE:.....

(Población y fecha)

Firma del apoderado.....

Firma del apoderado.....

Nombre:

Nombre:

DNI:.....

DNI:.....

(Sello de la empresa).....

(Sello de la empresa).....

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA SOBRE A

Lo/la Sr/Sra. , con residencia a
....., calle número....., declara que,
enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser
adjudicatario/a/aria del contrato “.....”, Lote núm. y con número de
clave de expediente, en nombre propio / en nombre y representación de la
empresa, con NIF.....

DECLARA

Disponer en plantilla del personal, que en caso de ser adjudicatario se adscribirá a la
ejecución del servicio, con las características y perfiles siguientes:

- Como mínimoun profesional en plantilla acreditado como Agente Europeo de Patentes (EPA, European Patente Attorney) que haya superado todos los módulos del European Qualifying Examination (EQE) y con formación acreditada (titulación superior) en el ámbito del Lote.
- Como mínimo un agente de la propiedad industrial (cualificado o no) en plantilla con más de cinco (5) años de experiencia en los servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII objeto de esta licitación y formulación (titulación superior) acreditada en el ámbito del Lote.
- Una red de asociados extranjeros para la prestación de servicios y asesoramiento en materia de PII en otros países y Jurisdicciones

Y para que conste, firmo esta declaración responsable a (fecha)

1. Memoria de características cualitativas y técnicas del equipo de trabajo.

La memoria **necesariamente** tendrá que incluir todos los apartados aquí definidos:

- a) Esquema organizativo de las personas que intervendrán en la ejecución del servicio.
- b) Número de EPAs del equipo de trabajo con formación acreditada en el ámbito del Lote, con indicación del lugar de trabajo.
- c) Número de agentes de la propiedad industrial (acreditados e inscritos al Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas) del equipo de trabajo con formación acreditada en el ámbito del Lote, con indicación del lugar de trabajo.
- d) Número de agentes de la propiedad industrial del equipo de trabajo no acreditados, pero con más de cinco años de experiencia y formación acreditadas en el ámbito del Lote con indicación del lugar de trabajo.
- e) Número de agentes de la propiedad industrial del equipo de trabajo especializados en marcas, nombres comerciales y diseños industriales.
- f) Número de asesores legal y/o agentes de la propiedad industrial del equipo de trabajo especializados en litigios y defiende de derechos de PII.
- g) Número de solicitudes de patentes españolas, europeas e internacionales preparadas por los miembros del equipo de trabajo presentadas en el ámbito del Lote los últimos cinco años.
- h) Número de patentes concedidas con examen previo preparadas por el equipo de trabajo en el ámbito del Lote los últimos cinco años (no gestionadas a través de un agente extranjero o corresponsal).
- i) Número de títulos de propiedad industrial diferentes de patentes preparados por los miembros del equipo de trabajo presentados los últimos cinco años.
- j) Número de oposiciones o recursos presentados a la Oficina Europea de Patentes (EPO) por los miembros del equipo de trabajo en los últimos

cinco años.

- k) Número de premios o galardones nacionales o internacionales recibos por los miembros del equipo de trabajo en los últimos cinco años. La obtención de premios o galardones se acreditará con el comprobante de concesión emitido por la entidad atorgadora del premio o galardón.

La memoria tendrá que seguir la indexación exacta que se indica en este apartado.

No se aceptará ni se valorará ninguna oferta que no cumpla los requisitos establecidos respecto a este formato y estructura.

2. Memoria organizativa del servicio.

La memoria tiene que incluir necesariamente los siguientes puntos:

- a) Plan de trabajo: Descripción de la metodología de organización de trabajo para garantizar la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, que incluya el procedimiento de designación de personal responsable, cronogramas, recursos humanos y tecnológicos necesarios, indicadores de seguimiento, etc.
- b) Plan de contingencias: Descripción de la capacidad de respuesta del licitador en caso de:
 - Necesidad de tener que reforzar la plantilla o de realizar sustituciones por ausencias, periodos festivos ante situaciones extraordinarias o imprevistas.
 - Necesidad de tener que sustituir alguno de los componentes del equipo de trabajo, a petición de la FBG, cuando, a criterio de esta, convenga para una adecuada consecución y objetivos.
- c) Plan de control y seguimiento: Descripción del proceso de seguimiento de los expedientes y mecanismos de comunicación con la FBG.
- d) Plan de calidad: Descripción de sistemas de gestión integrados utilizados, sistemas de inspecciones y verificaciones de procesos, formación continuada del personal etc.

La memoria tendrá que seguir la indexación exacta que se indica en este



apartado.

No se aceptará ni se valorará ninguna oferta que no cumpla los requisitos establecidos respecto a este formato y estructura.

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
SOBRE C

El/la Sr./Sra., en calidad de
 apoderado/da de la empresa (o en nombre propio), con
 domicilio a y con NIF....., declara que, enterado
 de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario
 del contrato de servicios se compromete en nombre
 de la mencionada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta
 sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica
 la siguiente:

**LOTE 1: Química farmacéutica, Biotecnología, Diagnóstico, Dispositivos
 médicos.**

Servicio	Base imponible	IVA 21%	Total
Análisis de protección			
Estudio de anterioridades/patentabilidad			
Redacción de títulos de propiedad industrial (patentes)			
Redacción de títulos de propiedad industrial (modelos de utilidad)			
Gestiones relacionadas con propiedad industrial (gestiones de carácter administrativo)			
Gestiones relacionadas con la propiedad industrial (gestiones de carácter técnico)			
Asesoramiento legal y defiende entorno a la propiedad industrial e intelectual			
Redacción de informes de Libertad de operaciones ("Freedom To Operate")			
Traducciones			
TOTAL			

LOTE 2: Ingeniería electrónica.

Servicio	Base imponible	IVA 21%	Total
Análisis de protección			
Estudio de anterioridades/patentabilidad			
Redacción de títulos de propiedad industrial (patentes)			
Redacción de títulos de propiedad industrial (modelos de utilidad)			
Gestiones relacionadas con propiedad industrial (gestiones de carácter administrativo)			
Gestiones relacionadas con la propiedad industrial (gestiones de carácter técnico)			

Asesoramiento legal y defiende entorno a la propiedad industrial e intelectual			
Redacción de informes de Libertad de operaciones ("Freedom Tono Operate")			
Traducciones			
TOTAL			

LOTE 3: Software y Telecomunicaciones, Ingeniería mecánica e industrial, Materiales, Ingeniería química, Energía, Nanotecnología, Óptica y fotónica, Tecnología medioambiental.

Servicio	Base imponible	IVA 21%	Total
Análisis de protección			
Estudio de anterioridades/patentabilidad			
Redacción de títulos de propiedad industrial (patentes)			
Redacción de títulos de propiedad industrial (modelos de utilidad)			
Gestiones relacionadas con propiedad industrial (gestiones de carácter administrativo)			
Gestiones relacionadas con la propiedad industrial (gestiones de carácter técnico)			
Asesoramiento legal y defiende entorno a la propiedad industrial e intelectual			
Redacción de informes de Libertad de operaciones ("Freedom Tono Operate")			
Traducciones			
TOTAL			

Y porque conste, firmo esta oferta a, en fecha

Nombre:

Firma del apoderado/da

(Sello de la empresa licitadora)

ANEXO 7: MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACION RESPONSABLE. MEJORA SOBRE C

*indicando sólo aquella información que corresponda por las empresas que *dispos*in de base de datos.*

D/Dña., con D.N.Y/pasaporte número con domicilio a efectos de notificación en calle actuando en (nombre propio o en representación) de la empresa con N.I.F. número

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a quien representa realiza una o más jornadas formativas al año de actualización en aspectos técnicos o de defensa o litigio de PII de las siguientes horas de duración:

Duración de la Formación ofrecida	Nombre de la formación
5h	
10h	
15h o más	

Que la empresa a quien representa tiene el siguiente número de base de datos de pago especializadas:

Nombre de bases de datos disponibles	Nombre de la base de datos
1	
2 o más	



ANEXO 8: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/dña., con D.N.Y/pasaporte número con domicilio a efectos de notificación en calle actuando en (nombre propio o en representación) de la empresa con N.I.F. número, declara bajo su responsabilidad:

☐ Los documentos y/o la información que se detalla seguidamente tienen carácter confidencial:

- Nombre del archivo: y se encuentra en la página

Las circunstancias o los motivos en que se fundamenta esta declaración para cada uno de los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:

.....

☐ Ningún documento y/o información tiene el carácter de confidencial

Y porque conste, firmo esta declaración.

(lugar y fecha)

Firma

En caso de no marcar ninguno de las dos casillas, se entenderá que la empresa licitadora no declara ningún documento como confidencial. Sin embargo, corresponderá al órgano de contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar en su caso si alguno o algunos de los documentos que integran la oferta tiene que tener la consideración de confidencial.